

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gérgal (Almería) de un inmueble de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «Cruz de Mayo», del mismo término municipal, que linda, por el Norte, camino; por el Sur, carretera de Tabernas; al Este, Miguel Peinado, y al Oeste, camino.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Almería o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

DECRETO 351/1974, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya (Madrid) de un inmueble de 3.571 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya (Madrid), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil quinientos setenta y un metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya (Madrid) de un solar de tres mil quinientos setenta y un metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado «Cañada Real de San Lázaro», del mismo término municipal, que linda al Norte, con cañada de San Lázaro; al Sur, piscina Canal de Isabel II; al Este, cañada real de San Lázaro, y al Oeste, carretera nacional de Madrid a Irún.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número quinientos sesenta y siete, folio ciento noventa y uno, tomo setecientos setenta y uno, libro diez.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación del Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

DECRETO 352/1974, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja de un inmueble sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Era de la Cruz», a segregar de otra de mayor cabida, que linda por el Norte y Oeste con finca de la que se segregará; al Sur, con carretera de Orellana la Vieja a Acedera, y al Este, con camino de la Sierra.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ochenta y ocho, libro sexto, folio treinta y nueve, sección primera, finca número mil ciento veintiuno, inscripción primera. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

DECRETO 353/1974, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid) de un inmueble de 770 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos setenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid) de una parcela de terreno de setecientos setenta metros

cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, que linda: Por el Norte, con grupo de viviendas de la Obra Sindical del Hogar; al Sur, con casa-cuartel de la Guardia Civil; al Este, con camino de camarin, y al Oeste, con calle de los Dominicos.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos setenta y seis, libro ciento veinte, folio dos, finca número nueve mil seiscientos cuarenta y ocho, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la ampliación de la casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valladolid, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 354/1974, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Lorenzo de Morunys (Lérida) de unos inmuebles de 1.933 y 77 metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de San Lorenzo de Morunys (Lérida) ha sido ofrecido al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de mil novecientos treinta y tres y setenta y siete metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Lorenzo de Morunys (Lérida) de dos parcelas colindantes, que se agruparán formando una sola de mil novecientos treinta y tres y setenta y siete metros cuadrados, respectivamente, partida llamada Creueta de las Salinas, y la segunda, a segregar de la partida Creueta, sitas en el mismo término municipal, y que lindan:

La de mil novecientos treinta y tres metros cuadrados, que linda: Al Norte, con tierras de María y Luis Grau, mediante camino; Sur, con camino de Las Serras y huerto de José Malé; Este, con camino de Las Salinas, y al Oeste, tierras de Leonor Bajona Bajona.

La de setenta y siete metros cuadrados, que linda: Norte, con camino público, que desciende a otro que va a Las Salinas; Sur, con torrente de Las Salinas; Este, con la finca anteriormente descrita de mil novecientos treinta y tres metros cuadrados, y al Oeste, con la finca de la que se segregará.

La finca matriz de la cual se segregará la segunda de las fincas figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo cuatrocientos setenta y siete, libro veinte, folio cien o cuarenta y siete, finca número dos mil ciento dos, inscripción primera.

La finca resultante de la unión de los dos inmuebles objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Lérida, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 355/1974, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por doña Manuela Recuero Saldaña y otros de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en término municipal de Alcolea del Río (Sevilla), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña Manuela Recuero Saldaña y otros ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en término municipal de Alcolea del Río (Sevilla), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Manuela, don Teodomiro, doña María Josefa Recuero Saldaña, doña Dolores Recuero Parrilla y doña Rosario Parrilla Piñero de una parcela de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie a segregar de otra de mayor cabida sita en término municipal de Alcolea del Río (Sevilla), paraje denominado «Atalayuela», que linda por la parte Suroeste con la carretera C 431, de Córdoba a Sevilla, y por el resto de los puntos cardinales con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento treinta y cuatro, tomo doscientos sesenta y nueve, libro veintiocho, finca número dos mil doscientos noventa y nueve, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 356/1974, de 25 de enero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una finca urbana de 21.472 metros cuadrados, sita en Húmera, del término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid), barrio Bellas Vistas.

En virtud de acta formalizada en Madrid, el día quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, se procedió a la ejecución material del Acuerdo de desadscripción y entrega de una finca urbana, de veintitún mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados, en Húmera, del término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid), barrio Bellas Vistas; la cual ha sido integrada en el Patrimonio del Estado; habiéndose declarado su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda. La finca de referencia está valorada en la cantidad de diecinueve millones trescientas cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,